

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1868-2026-MDSM/GDUR/G

EXP. 2655144

San Marcos, 01 de octubre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°3942-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 16/09/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA GUERUPAMPA HASTA GUELLEGOCHA EN EL SECTOR ATOHUACHANGA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Código único de inversiones N° 2707331.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el Decreto Supremo N.° 140-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe en su Artículo 17.- Fase de Ejecución

17.2. La fase de Ejecución comprende: a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión

Que, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N.° 140-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión en ese sentido, respecto a las Funciones de la UF (Unidad Formuladora) en su artículo 12 señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.4. Son Funciones de las UF:

(...)

11. **Verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente** con el cual se va a ejecutar el proyecto de inversión y los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o la información actualizada en la fase de Ejecución, correspondiente a modificaciones antes de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud.

Del mismo modo el Sub Numeral 1 del Numeral 13.3. del artículo 13. De las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), prescribe lo siguiente:

Artículo 13. De las UEI

(...)

13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

1. **Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos**, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1868-2026-MDSM/GDUR/G

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, el Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF y sus modificatorias, en su Anexo I – Definiciones, numeral 31, define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características y alcance, y permiten la adecuada ejecución de una obra. Asimismo, establece que debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y, cuando corresponda, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros estudios o documentos complementarios. Así mismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1868-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante el **CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 026-2026-MDSM-OGA**, de fecha 13 de marzo de 2026, se realiza la contratación del servicio de consultoría de obra al SR. LA PEÑA SAGASTEGUI PAOLO, con RUC: 10717922960 para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA GUERUPAMPA HASTA GUELLEGOCHA EN EL SECTOR ATOHUACHANGA EN EL CASERÍO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.º 2707331.

Que, mediante la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N.º 003640**, de fecha 04 de mayo de 2026, se realiza la contratación del servicio de consultoría de obra para la evaluación al Ing. HUERTA MARQUEZ RICARDO MIGUEL con RUC 10469418001 del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA GUERUPAMPA HASTA GUELLEGOCHA EN EL SECTOR ATOHUACHANGA EN EL CASERÍO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.º 2707331.

Que, mediante la **CARTA N.º 001-2026-MDSM/LPSP/CONSULTOR**, de fecha 10 de abril de 2026, el Ing. La Peña Sagastegui Paolo, en calidad de consultor, realiza la presentación del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA GUERUPAMPA HASTA GUELLEGOCHA EN EL SECTOR ATOHUACHANGA EN EL CASERÍO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.º 2707331, correspondiente al único entregable del proyecto.

Que, mediante **OFICIO N.º 362-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 13 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite al Ing. Huerta Márquez Ricardo Miguel, en calidad de Evaluador Externo a Nivel de Formulación de Expediente Técnico, el Expediente Técnico del proyecto con CUI N.º 2707331, para su primera evaluación.

Que, mediante la **CARTA N.º 007-2026/ING.RMHM-EVALUADOR**, fecha 22 de mayo del 2026, el Ing. Huerta Márquez Ricardo Miguel, en calidad de Evaluador Externo a Nivel de Formulación de Expediente Técnico, presenta el primer Informe de Evaluación del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA GUERUPAMPA HASTA GUELLEGOCHA EN EL SECTOR ATOHUACHANGA EN EL CASERÍO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.º 2707331, el cual refiere que se encuentra OBSERVADO.

Que, mediante la **CARTA N.º 002-2026-MDSM/LPSP/CONSULTOR**, de fecha 05 de junio del 2026, el Ing. La Peña Sagastegui Paolo, en calidad de consultor, realiza la presentación del Expediente Técnico subsanado las observaciones respecto al primer informe de Evaluación del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA GUERUPAMPA HASTA GUELLEGOCHA EN EL SECTOR ATOHUACHANGA EN EL CASERÍO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.º 2707331, correspondiente al entregable único del proyecto.

Que, mediante **OFICIO N.º 591-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 09 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite al Ing. Huerta Márquez Ricardo Miguel, para la emisión de su evaluación.

Que, mediante la **CARTA N.º 008-2026/ING.RMHM-EVALUADOR**, fecha 16 de junio del 2026, el Ing. Huerta Márquez Ricardo Miguel, en calidad de Evaluador Externo a Nivel de Formulación de Expediente Técnico, presenta el Informe de Evaluación del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA GUERUPAMPA HASTA GUELLEGOCHA EN EL SECTOR ATOHUACHANGA EN EL CASERÍO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.º 2707331, el cual refiere que se encuentra OBSERVADO.

Que, mediante **OFICIO N.º 653-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 19 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública comunica al Ing. La Peña Sagastegui Paolo, en calidad de Consultor del proyecto de inversión, que el informe de evaluación del Expediente Técnico del proyecto con CUI N.º 2707331 se encuentra OBSERVADO; en tal sentido, se solicita el pronunciamiento y/o subsanación de las observaciones formuladas.

Que, mediante la **CARTA N.º 04-2026-MDSM/LPSP/CONSULTOR**, de fecha 30 de junio del 2026, el Ing. La Peña Sagastegui Paolo, en calidad de consultor, realiza la presentación del Expediente Técnico subsanado las observaciones respecto al informe de Evaluación del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA GUERUPAMPA HASTA GUELLEGOCHA EN EL SECTOR ATOHUACHANGA EN EL CASERÍO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.º 2707331.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1868-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **OFICIO N.º 841-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 14 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite al Ing. Huerta Márquez Ricardo Miguel, en calidad de Evaluador Externo a Nivel de Formulación de Expediente Técnico, el Expediente Técnico del proyecto con CUI N.º 2707331, para la emisión de informe de revisión.

Que, mediante la **CARTA N.º 009- 2026/ING.RMHM-EVALUADOR**, fecha 20 de julio del 2026, el Ing. Huerta Márquez Ricardo Miguel, en calidad de Evaluador Externo a Nivel de Formulación de Expediente Técnico, presenta el Informe de Evaluación del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA GUERUPAMPA HASTA GUELLEGOCHA EN EL SECTOR ATOHUACHANGA EN EL CASERÍO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.º 2707331, el cual refiere que se encuentra OBSERVADO.

Que, mediante **OFICIO N.º 904-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 21 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública comunica al Ing. La Peña Sagastegui Paolo, en calidad de Consultor del proyecto de inversión, que el informe de evaluación del Expediente Técnico del proyecto con CUI N.º 2707331 se encuentra OBSERVADO.

Que, mediante la **CARTA N.º 09-2026-MDSM/LPSP/CONSULTOR**, de fecha 30 de Julio del 2026, el Ing. La Peña Sagastegui Paolo, en calidad de consultor, realiza la presentación del Expediente Técnico subsanado las observaciones respecto al informe de Evaluación del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA GUERUPAMPA HASTA GUELLEGOCHA EN EL SECTOR ATOHUACHANGA EN EL CASERÍO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.º 2707331.

Que, mediante **OFICIO N.º 977-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 04 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite al Ing. Huerta Márquez Ricardo Miguel, en calidad de Evaluador Externo a Nivel de Formulación de Expediente Técnico, el Expediente Técnico del proyecto con CUI N.º 2707331, para su evaluación.

Que, mediante la **CARTA N.º 014- 2026/ING.RMHM-EVALUADOR**, fecha 10 de agosto del 2026, el Ing. Huerta Márquez Ricardo Miguel, en calidad de Evaluador Externo a Nivel de Formulación de Expediente Técnico, presenta el Informe de Evaluación del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA GUERUPAMPA HASTA GUELLEGOCHA EN EL SECTOR ATOHUACHANGA EN EL CASERÍO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.º 2707331, el cual refiere que se encuentra APROBADO

Que mediante el **INFORME 3728 - 2026-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 03 de setiembre, la Subgerencia de estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el informe de consistencia y formato N.º 8 -A para su aprobación y registro en la fase de Ejecución del del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA GUERUPAMPA HASTA GUELLEGOCHA EN EL SECTOR ATOHUACHANGA EN EL CASERÍO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.º 2707331.

Que mediante el **INFORME N.º 1439 - 2026 -MDSM -GM/UF**, de fecha 15 de setiembre, el jefe de la Unidad Formuladora Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Remite Informe de Aprobación de consistencia de proyecto de Inversión: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA GUERUPAMPA HASTA GUELLEGOCHA EN EL SECTOR ATOHUACHANGA EN EL CASERÍO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.º 2707331.

Que, mediante **INFORME N.º 3942-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 16 de setiembre del 2026, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CASACANCHA, LLECLLISH, CHOCUPATAC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Código único de inversiones N.º 2650111, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XI. CONCLUSIONES

- Se concluye que el Expediente Técnico de Proyecto de Inversión cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el especialista técnico en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1868-2026-MDSM/GDUR/G

- EL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA GUERUPAMPA HASTA GUELLEGOCHA EN EL SECTOR ATOHUACHANGA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N° 2707331, se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, Ley N° 27446. Por tanto, presentó FTA).
- Se concluye que el consultor, en virtud obtenido el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE de lo establecido en el 2. Según el DECRETO SUPREMO N°011-2022-MC, artículo 33.3. para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada NO ES EXIGIBLE la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11, donde establece que no es necesario de realizar trámite de CIRAS en infraestructura preexistente.
- A fin de acreditar que esta Entidad Edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará el "PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA GUERUPAMPA HASTA GUELLEGOCHA EN EL SECTOR ATOHUACHANGA EN EL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N.º 2707331, y considerando que dicha disponibilidad constituye una condición para la convocatoria de procedimientos de selección para la ejecución de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, de conformidad con el numeral 163.1 del artículo 163 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y sus modificatorias, se emite la presente documentación a efectos de acreditar la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO de fecha 09 de mayo del 2026, suscrito por el Sr. Luis Ramirez Obregón, con DNI N° 47590482, Agente Municipal y entre otras autoridades, del cual menciona que otorgan a favor de la Municipalidad de San Marcos.

XII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, para su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN: "PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA GUERUPAMPA HASTA GUELLEGOCHA EN EL SECTOR ATOHUACHANGA EN EL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por un monto total de S/. 2,698,495.37 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Ocho Cuatrocientos Noventa y Cinco Con 37/100 Soles), formulado por el proyectista, evaluado en planta, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican. Este presupuesto tiene como fecha base el mes de mayo del 2026.
(...)"

Que, mediante **INFORME N° 33729-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 23 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CASACANCHA, LLECLLISH, CHOCUPATAC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código único de inversiones N° 2650111, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°16626-2026-MDSM/GPP**, con fecha de recepción 30 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CASACANCHA, LLECLLISH, CHOCUPATAC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código único de inversiones N° 2650111.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1868-2026-MDSM/GDUR/G

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CASACANCHA, LLECLISH, CHOCUPATAC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Código único de inversiones N° 2650111, por el monto total de inversión de S/2,698,495.37 (Dos Millones Seiscientos Noventa Y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa Y Cinco con 37/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo el sistema de entrega de **SOLO CONSTRUCCIÓN** y modalidad de pago a **PRECIOS UNITARIOS** según el detalle siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL		S/	1,580,523.83
GASTOS GENERALES	12.75%	S/	201,516.79
UTILIDAD	10.00%	S/	158,052.38
SUB TOTAL		S/	1,940,093.00
I.G.V.	18.00%	S/	349,216.74
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	3,880.19
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	2,293,189.93
GASTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA		S/	178,189.44
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	105,820.00
GESTION DE PROYECTO		S/	101,700.00
GASTO DE LIQUIDACIÓN		S/	19,596.00
COSTO DEL PROYECTO		S/	2,698,495.37

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En conclusión, se deja constancia de que mediante el **INFORME N°16626-2026-MDSM/GPP**, con fecha de recepción 30 de setiembre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue **FORMULADO** el **SR. LA PEÑA SAGASTEGUI PAOLO** con **RUC: 10717922960**, representada por su Gerente General el Sr. DAVILA CARDOZO MARCELO JUNIOR, identificado con DNI: 73214977; contando como jefe de proyecto **ING. LA PEÑA SAGASTEGUI PAOLO** con CIP 268864, y **EVALUADO** por la **ING. HUERTA MARQUEZ RICARDO MIGUEL** con CIP N°286066 por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1868-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública la aprobación del expediente técnico, para que continúe con los trámites que dependan de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

